



Resolución Ministerial N° 0117 2009-ED

Lima, 30 ABR 2009

Vistos, los Oficios N° 988-2009-PP/ED y N° 1073-2009-PP/ED del Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales del Ministerio de Educación, el Oficio N° 1315-2009-ME/VMGI-OINFE y el Memorando N° 1562-2009-ME/VMGI-OINFE del Jefe (e) de la Oficina de Infraestructura Educativa y el Informe N° 476-2009-ME/SG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N° 988-2009-PP/ED de fecha 27 de marzo de 2009, el Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación, solicita se emita la Resolución Ministerial Autoritativa que le permita Conciliar Extrajudicialmente con la empresa constructora Vanessa Orietta S.R.L. -COVANOR;

Que, mediante el Expediente N° 2729-2009 la empresa constructora Vanesa Orietta S.R.L. -COVANOR, a través del Centro de Conciliación Defensores de la Paz -"DEPAZ", presentó su solicitud de Conciliación Extrajudicial ante el Ministerio de Educación, para el pago de la liquidación final del Contrato N° 065-2008-ME/SG-OGA-UABAS, de elaboración de expediente técnico y ejecución de obra en la Institución Educativa N° 23014 "Enrique Fracchia" ubicada en el distrito y provincia de Nasca, departamento de Ica, derivado de la exoneración de proceso N° 0010-2008-ED/U.E.108; contrato que a la fecha se encuentra resuelto;

Que, en el Informe N° 282-2009-ME/VMGI-OINFE-OBRAS-WPS, remitido al Procurador Público del Ministerio de Educación con el Oficio N° 1315-2009-ME/VMGI-OINFE del Jefe (e) de la Oficina de Infraestructura Educativa, se sustenta que la citada empresa renuncia al cobro de mayores gastos generales, lucro cesante y daños y perjuicios; adicionalmente, el valor de la ejecución de trabajos y de los materiales en cancha asciende a S/. 440,087.79 (Cuatrocientos cuarenta mil ochenta y siete con 79/100 nuevos soles) y el valor de los materiales en cancha no perecibles es de S/. 30,704.00, lo que sumado arroja un monto de S/. 470,791.79 (Cuatrocientos setenta mil setecientos noventa y siete con 79/100 nuevos soles); de otro lado la suma de los adelantos otorgados a la empresa Vanessa Orietta S.R.L. -COVANOR asciende a S/. 490,937.77 (Cuatrocientos noventa mil novecientos treinta y siete con 77/100 nuevos soles) del que, descontando S/. 20,000.00 (Veinte mil con 00/100 nuevos soles) que corresponden al valor de elaboración del expediente técnico, resulta la suma de S/. 472,937.77 (Cuatrocientos setenta y dos mil novecientos treinta y siete con 77/100 nuevos soles); por lo tanto, comparando el monto de la preliquidación, ascendente a 470,791.79 (Cuatrocientos setenta mil setecientos noventa y siete con 79/100 nuevos soles) con el monto reclamado por el contratista de S/. 472,937.77 (Cuatrocientos setenta y dos mil novecientos treinta y siete con 77/100 nuevos soles), existiría una diferencia de S/. 2,145.98 (Dos mil ciento cuarenta y cinco con 98/100 nuevos soles), que podría ser cubierta por los reajustes del presupuesto ejecutado que le corresponde;

Que, a través del Oficio N° 1073-2009-PP/ED de fecha 03 de abril de 2009, el Procurador Público del sector remite el Acta de Conciliación con Acuerdo Total N° 2442-08, de fecha 02 de abril de 2009, suscrita por el Gerente General de la empresa Vanessa Orietta S.R.L. -COVANOR y el Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación, ante el Centro de Conciliación Defensores de la PAZ -"DEPAZ", la cual plasma el acuerdo conciliatorio total relativo a la liquidación total del Contrato N° 065-2008-ME/SG-OGA-UABAS, sobre la base de lo informado por la Oficina de Infraestructura Educativa, que ha sido detallado en el considerando anterior; en el cual las partes han acordando que existe una



paridad entre los adelantos entregados a la empresa, versus el costo del expediente técnico, lo ejecutado en obra y los materiales en cancha; renunciando la empresa a reclamar por concepto de mayores gastos generales, incluidos los gastos financieros por cartas fianza, el lucro cesante y los daños y perjuicios que había considerado en la liquidación que formuló;

Que, el numeral 2 del artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1068, establece como atribución y facultad general de los Procuradores Públicos, poder conciliar, transigir y desistirse de las demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el Reglamento y que para dichos efectos será necesario la expedición de la resolución autoritativa del titular de la entidad;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 37° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068, del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, el Procurador Público tiene por atribución representar al Estado y defender los intereses de la Entidad a la que representa ante los órganos jurisdiccionales y administrativos, así como ante el Ministerio Público, Policía Nacional, Tribunal Arbitral, Centro de Conciliación y otros de similar naturaleza en los que el Estado es parte;

Que, en consecuencia estando a la normativa precedentemente indicada, resulta procedente emitir la resolución ministerial autoritativa solicitada por el Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales del Ministerio de Educación con el Oficio N° 988-2009-PP/ED;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado N° 1068, su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2008-JUS; el Decreto Ley N° 25762 que aprueba la Ley Orgánica del Ministerio de Educación, y estando a la facultad indelegable conferida por el numeral 8 del artículo 25° de la Ley N° 29158 -Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar al Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación, a la conciliación efectuada en nombre y representación del Ministerio de Educación, contenida en el Acta de Conciliación con Acuerdo Total N° 2442-08, de fecha 02 de abril de 2009, suscrita con el Gerente General de la empresa Vanessa Orietta S.R.L. - COVANOR ante el Centro de Conciliación Defensores de la PAZ -"DEPAZ", en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 2°.- Remitir a la Procuraduría Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación la presente resolución, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese y comuníquese.



Ing. José Antonio Chang Escobedo
Ministro de Educación